

Abril 2019

INTRODUCCIÓN

Este año 2019 está marcado por dos grandes fechas electorales, el 28 de abril Elecciones Generales y el 26 de mayo los comicios Municipales, Autonómicos y Europeos, el Consejo General del Trabajo Social (CGTS) quiere anunciar y recordar a los partidos políticos del arco Parlamentario y a la sociedad en general, cuáles son nuestras propuestas políticas, aspectos esenciales que deberían tener las futuras políticas sociales en nuestro país.

Presentamos una síntesis de nuestras propuestas políticas desde el trabajo social en dos grandes bloques: Propuestas a políticas sociales fundamentadas en un Estado Social y Democrático de Derecho, y por otro lado propuestas de carácter profesional.

Igualmente incorporamos propuestas para cada uno de los cuatro pilares el Estado de Bienestar, profundizando en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Lamentablemente aún después de haberse construido y reconocido derechos sociales, tenemos que seguir hablando de consolidar y reforzar todos los sistemas de protección. Desde el Consejo General tenemos un compromiso claro y una prioridad de primer orden, tratar de alcanzar los máximos acuerdos posibles entre partidos políticos, entidades y profesionales, al objeto de fortalecer alianzas que favorezcan la mejor calidad de vida para las personas.

Hablamos de derechos sociales, de justicia social, de sostenibilidad del planeta, de libertades, de igualdad entre hombres y mujeres, de responder con transparencia y rigor ético ante la gestión de los desafíos de nuestros días.

SOMOS TRABAJO SOCIAL

Emiliana Vicente González
Presidenta del Consejo General del Trabajo Social

Agradecemos el trabajo realizado en el desarrollo de las Propuestas Políticas desde el Trabajo Social a la Junta de Gobierno y a otras colaboradoras del Consejo General del Trabajo Social.

ÍNDICE

**1. PROPUESTAS A LAS
POLÍTICAS SOCIALES
DESDE EL TRABAJO SOCIAL**

**2. PROPUESTAS A LAS POLÍTICAS
SOCIALES DE CARÁCTER
TRANSVERSAL**

**3. PROPUESTAS PARA EL
DESARROLLO PROFESIONAL**

1 . PROPUESTAS A LAS POLÍTICAS SOCIALES DESDE EL TRABAJO SOCIAL



Defensa de los derechos sociales. No a la beneficencia.

Es necesaria la recuperación de políticas sociales basadas en los derechos de ciudadanía y en la dignidad personal, con objeto de reconstruir un Estado Social y Democrático de Derecho que elimine las actuales líneas políticas basadas en el **asistencialismo y la beneficencia**.

En su trayectoria vital todas las personas en algún momento de su vida pueden precisar de la intervención de alguno o de varios de los sistemas públicos de protección, esencia y valor de nuestra democracia actual, el llamado Estado de Bienestar que lo componen los cuatro pilares en los que se sustenta: Sistema de Educación, sistema de sanidad, sistema de pensiones-garantía de ingresos, y sistema de servicios sociales, que tan excelentes resultados ha proporcionado para el desarrollo económico, la modernización, la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

Por lo tanto, se debe garantizar la responsabilidad pública para lograr la universalización de los derechos sociales que atiendan a toda la ciudadanía en situación de necesidad. Además, en todos los Sistemas de Bienestar Social la financiación debe garantizarse por Ley.

- **Mantener la protección social en los cuatro pilares del estado de Bienestar: Sanidad, Garantía de Rentas y Pensiones, Educación y Servicios Sociales.**

Financiación y prevalencia de lo Público.

Reivindicamos una financiación pública con dotación presupuestaria suficiente y sostenible, convergente con el gasto social europeo. Es necesaria la responsabilidad del sector público en materia financiera, inversora y de gestión. Es ineludible la coordinación entre las entidades no lucrativas y la Red Pública de Servicios Sociales. La iniciativa social organizada no debe sustituir al Sistema Público de Protección Social sino complementarlo.

- **Es imprescindible incrementar el gasto social e invertir en los Sistemas de Bienestar Social y en el sector público.**
- **Hay que concebir los servicios sociales como inversión social y fuente de riqueza, no como gasto: es un sistema que contribuye a la creación y redistribución de la riqueza.**
- **Es imprescindible establecer una necesaria estrategia de complementariedad entre el Tercer Sector y el Estado y no de subsidiaridad de este frente al Estado.**

Sistema de Servicios Sociales

Un Sistema de Servicios Sociales realmente universal y de proximidad.

Es necesario avanzar hacia un sistema universal basado en las necesidades sociales de todas las personas. Los organismos públicos que se ocupan de la gestión de los servicios y prestaciones de los servicios sociales no se deben sectorizar por grupos de población aislados ya que cualquier persona es susceptible de necesitar del Sistema Público de Servicios Sociales en algún momento de su vida.

Es esencial reforzar el Sistema de Servicios Sociales, ya que es un servicio de proximidad a la ciudadanía y puede concentrar intervenciones integrales para cada situación.

La Constitución debe garantizar los derechos sociales y en concreto el derecho a las prestaciones de Servicios sociales como un derecho fundamental.

Para ello, es necesaria su modificación, para que incluya el derecho fundamental de ciudadanía a la cobertura del **Sistema Público de Servicios Sociales**, pilar del Estado de Bienestar.

- **Vincular los Servicios Sociales a los Derechos humanos, establecer mecanismos de control Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).**
- **Establecer mecanismos para el cumplimiento del artículo 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, para reformar las normas que pueden llevar a su incumplimiento, como la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en lo referente a los servicios sociales, y otros reales decretos y medidas que se han tomado en los distintos Sistemas de Protección Social.**
- **Hacer realidad el Pilar Europeo de Derechos Sociales, procurando a la ciudadanía unos derechos sociales más efectivos centrados en: la igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo, condiciones de trabajo justas y la protección e inclusión social.**

Creación de una Ley Estatal de Servicios Sociales

Los Servicios Sociales deben ser el instrumento del que se dote el Estado para materializar los derechos sociales y garantizarlos al conjunto de la ciudadanía, independientemente del territorio en el que residan, y ello pasa por la reglamentación estatal del Sistema, de igual manera que ocurre en otros sistemas de protección social, y sin menoscabo de las competencias legislativas y reglamentarias atribuidas a las Comunidades Autónomas.

Es necesario que los derechos considerados como subjetivos en las distintas legislaciones de las comunidades autónomas también lo sean en la normativa estatal para garantizar la calidad, la equiparación de derechos, servicios y prestaciones, criterios técnicos, igualdad en las condiciones de acceso y en la aplicación efectiva del derecho a las prestaciones básicas de Servicios Sociales en todo el territorio estatal.

Es esencial la voluntad política para elaborar una propuesta legislativa que lidere el proceso de encuentro y debate, con una consulta amplia a todos los sectores sociales, incluyendo a las personas

usuarias mediante un proceso participativo en el que basarse las líneas fundamentales de las políticas de Servicios Sociales.

- Plantear la necesidad de un Pacto de Estado por los servicios sociales y la promoción social, como una estrategia estatal que apueste por los Servicios Sociales públicos mediante una Ley Estatal General Básica.
- Exigir una estrategia estatal por los servicios sociales públicos. Con la creación de un organismo de COHESIÓN del sistema para que se garantice la homogeneidad de los servicios.

Principios rectores para la elaboración de la Ley:

1. Universalidad
2. Responsabilidad Pública
3. Igualdad
4. Equidad
5. Prevención
6. Promoción de la autonomía personal
7. Integralidad
8. Proximidad
9. Solidaridad
10. Calidad
11. Participación

Derecho subjetivo universal

LOS SERVICIOS SOCIALES COMO DERECHO SUBJETIVO

Uno de los principios centrales defendido por el conjunto de las Leyes autonómicas del sector ha sido el principio de universalidad.

Las nuevas leyes de Servicios Sociales suponen actualmente un impulso en cuanto a una nueva reconfiguración de los Servicios Sociales, tanto de atención primaria como especializada, en su apuesta por un sistema garante de derechos subjetivos y universales. El marco competencial del Sistema Público de Servicios Sociales no puede quedar relegado exclusivamente a las Comunidades Autónomas, sino que el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos sociales a toda la ciudadanía española conforme al mandato constitucional, del mismo modo que ocurre en otros sistemas como el educativo o el de salud, si queremos ir hacia un sistema coherente de protección social y garante de derechos.

Catálogo de referencia de prestaciones

Es preciso determinar el contenido de los servicios sociales para poder establecer los criterios de distribución de las competencias, concretarse las actividades, servicios, prestaciones y proyectos que incluyen de una forma sencilla y clara, evitando definiciones excesivas y ambiguas.

Después de consensuar una definición del ámbito de los Servicios Sociales deberían concretarse los derechos para toda la ciudadanía (derecho subjetivo universal) en una cartera de servicios.

La elaboración de catálogos de servicios sociales es el instrumento perfecto para determinar el conjunto de prestaciones sociales garantizadas como derecho subjetivo por el sistema público de servicios sociales para atender las necesidades sociales de las personas y/o de las familias.

En la elaboración de catálogos se han de concretar las prestaciones de apoyo a la convivencia personal y social propias del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sin olvidar los **Servicios Sociales Especializados**, hay que orientar las actuaciones a la prevención de situaciones de riesgo y a la promoción de condiciones que permitan que personas en situación de dificultad o necesidad mantengan la mayor autonomía posible en su vida. Es necesario consolidar y mejorar la **red pública de centros residenciales, centros de día y otros dispositivos** necesarios para la adecuada atención de las personas demandantes de dichos servicios. Y hay que actualizar los **Planes de Atención Integral** que garanticen la efectiva cobertura de todas las necesidades de especial atención, coordinando desde la administración las actuaciones del sistema público con otras instancias como el Tercer Sector y la iniciativa privada.

PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

Las Prestaciones serán las actuaciones concretas y personalizadas que se ofrecen a las personas o unidades de convivencia en respuesta a sus necesidades de atención.

Igualmente sería preciso incluir un **modelo que defina las funciones básicas de competencia profesional y los criterios básicos de calidad que ha de cumplir el Sistema Público de Servicios Sociales**, como actuación diseñada para garantizar el carácter integral de la atención y su continuidad, de acuerdo con la valoración diagnóstica de las necesidades.

Desarrollo de las competencias

La responsabilidad pública en la materia se ha ejercido de manera limitada supeditando la protección a las competencias territoriales y a la financiación.

- Distinguir los diferentes niveles territoriales (estatal, autonómico y local) y tipo de competencias (propias y delegadas).
- Considerar que en el análisis de las competencias deben tenerse en cuenta dos aspectos: la materia (concretando el contenido de los servicios sociales de una forma clara) y las funciones que pueden ejercerse sobre dicha materia (legislar, reglamentar, gestionar, inspeccionar, evaluar, etc.).
- Determinar la tendencia centralizadora/descentralizadora en relación al derecho a la igualdad y al principio de equidad.
- Diversidad y minifundismo local. La gran variedad de los territorios y la distribución de la población de las CC.AA españolas, así como el minifundismo local (especialmente la escasa población de muchos municipios) dificultan la organización y la gestión de los servicios públicos. En el otro extremo nos encontramos con las grandes ciudades y las áreas metropolitanas que exigen un tratamiento específico.
- La atención primaria desde la administración local ha sido un freno a la marginación social y exclusión social siguiendo los mandatos del Parlamento europeo, no potenciarla supone un **grave peligro para la cohesión y la paz social**, amén de la estabilidad presupuestaria.
- Unificar la terminología. Uno de los inconvenientes al tratar de los servicios sociales es la variedad y dispersión terminológica de los servicios, prestaciones y programas autonómicos que dificulta el conocimiento y las comparaciones entre CC.AA.

REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

El Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la Disposición transitoria segunda de dicho texto legal que establecía que *“con fecha 31 de diciembre de 2015 las Comunidades Autónomas asumirían la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”*. El Tribunal estima la impugnación relativa a las disposiciones transitorias 1ª, 2ª y 3ª y a la disposición adicional 11ª. Dichas disposiciones prohíben a las Comunidades Autónomas atribuir a los entes locales servicios de asistencia social y atención primaria a la salud como *“competencias propias locales”*.

No obstante, seguimos exigiendo la derogación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Esta Ley atenta contra la autonomía local y la incapacita para ejercer las funciones que la Constitución española y la Carta europea de autonomía local le asignan.

Financiación del Sistema Público de Servicios Sociales

No puede tratarse el tema competencial sin considerar y concretar las fuentes de financiación de los servicios sociales.

Instamos a que se restituya el consenso que se alcanzó en la década de 1980 sobre el Plan Concertado de prestaciones básicas para los servicios sociales. En estos casi treinta años de funcionamiento efectivo se han mantenido niveles mínimos de atención en el Sistema de Servicios Sociales y se ha posibilitado su financiación básica, garantizando derechos a la ciudadanía.

El Plan Concertado, que cumplió 30 años en 2018, es un instrumento para la financiación de prestaciones básicas de servicios sociales en las corporaciones locales. A través de la fórmula del convenio administrativo, se trata de articular la cooperación económica y técnica entre la Administración del Estado y las comunidades autónomas, para colaborar con las entidades locales en el cumplimiento de las obligaciones que, de acuerdo a lo establecido en la propia Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, han de llevar a cabo en relación con la prestación de Servicios Sociales. Es necesario establecer un proceso de actualización del Plan respecto a la realidad actual de los Servicios Sociales, partiendo de lo ya establecido.

- **Restitución de los niveles mínimos de consenso y financiación del Plan Concertado.**
- **Pedimos se incremente la aportación estatal al Plan Concertado, para alcanzar por parte de la Administración Central la misma cuantía que aportan las corporaciones locales y que se mantenga el compromiso inicial de financiar el 33% del coste total por cada una de las tres administraciones.**
- **Establecer garantías de financiación adecuada y suficiente para la cobertura de las prestaciones establecidas con carácter de derecho subjetivo. Es necesario impulsar el logro de un sistema de financiación estable para las prestaciones sociales, en el que deben comprometerse el conjunto de las administraciones públicas, y que garantice el derecho a las prestaciones básicas del Sistema de Servicios Sociales.**

Profesional de Referencia del Sistema Público de Servicios Sociales

Los y las trabajadoras sociales del sistema público de servicios sociales y en particular de Atención Social Primaria **son los y las profesionales de referencia** dentro del sistema que garantiza la protección social básica y la protección en situaciones de emergencia. Sus valoraciones e informes sociales son fundamentales para la garantía del derecho a las prestaciones de los Servicios Sociales ante las situaciones de necesidad en el ámbito de la convivencia personal y social, objeto del Sistema Público de Servicios Sociales. Es el profesional que realiza una valoración de la necesidad social, que le lleva a un diagnóstico, a un pronóstico y al proyecto personalizado de intervención social.

Los y las trabajadoras sociales del sistema público de servicios sociales y en particular de Atención Social Primaria son los y las profesionales de referencia dentro del sistema que garantiza la protección social básica y la protección en situaciones de emergencia. Sus valoraciones e informes sociales son fundamentales para la garantía del derecho a las prestaciones de los Servicios Sociales ante las situaciones de necesidad en el ámbito de la convivencia personal y social, objeto del Sistema Público de Servicios Sociales. Es el profesional que realiza una valoración de la necesidad social, que le lleva a un diagnóstico, a un pronóstico y al proyecto personalizado de intervención social.

Las/los profesionales del Trabajo Social constituyen, por su número, el **principal sostén** del nivel de atención primaria de los Servicios Sociales. Representan más del 60% de las/os profesionales que trabajan en la atención primaria. Basta con consultar los datos disponibles en las Memorias del Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales o la base de datos del Sistema Estatal de Información de Servicios Sociales (SIUSS) del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

El y la Trabajadora Social son el/la profesional de referencia del nivel de atención primaria en los Servicios Sociales:

- Así lo acordaron las Comunidades Autónomas con el Ministerio competente según la Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios, recomendaciones y condiciones mínimas para la elaboración de los planes de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal; datos básicos del sistema de información del SAAD y Catálogo de referencia de servicios sociales: ***“Las personas que accedan al Sistema Público de Servicios Sociales contarán con un profesional de referencia, que será un(a) Trabajador(a) Social, al menos en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, con la finalidad de asegurar la integralidad y continuidad en la intervención. El profesional de referencia será responsable de la historia social y el interlocutor principal que vele por la coherencia, la coordinación con los demás sistemas de bienestar y la globalidad del proceso de atención”.***
- Configurando así a estos y estas profesionales como garantes del adecuado acceso de los y las ciudadanas a este sistema. Tendencia señalada por otras Leyes Autonómicas de Servicios Sociales de tercera generación que así lo reconocen.
- **Así mismo estamos integrados/as en todo el territorio, tanto en el sistema de servicios sociales, en el ámbito sanitario, educativo y en recursos especializados.**

Somos productores de bienes relacionales, y lo hacemos a través del diagnóstico social.

Aportamos atención y servicios de calidad desde nuestro ejercicio profesional con criterio propio e independiente, con autonomía facultativa en materia de intervención social. Desde nuestra responsabilidad profesional siempre sujetos a un control deontológico ordenado y controlado por los Colegios Profesionales como garantía institucional de la buena práctica en beneficio de las personas las que va destinada nuestra intervención.

La estrecha relación del contenido del acto profesional con los derechos e intereses de las personas usuarias exigen un tratamiento exquisito del conjunto de la intervención profesional para la salvaguarda de los derechos de los y las ciudadanas. Reivindicamos como **reserva de actividad** de los y las trabajadoras sociales proporcionar un **diagnóstico social y un dictamen propio**, siendo instrumentos exclusivos del Trabajo Social, para la valoración, intervención y emisión de informes sociales con los y las usuarias de Servicios Sociales.

El trabajo en equipo, cuando el objeto de intervención tiene unas características tan ampliamente transversales, se puede llegar a pensar que todos y todas pueden hacer de todo, la calidad de atención y la especialización son claves para un correcto trabajo en equipo. **Cada una de las profesiones que integran un equipo**, representadas por las personas que poseen el grado necesario para formar parte de él, **debe desarrollar su propia profesión, llevar a ese equipo sus propias técnicas y herramientas (las que configuran, dan forma y son características de cada profesión). Es importante incidir en perfiles profesionales diferenciados, cada uno de ellos actuará e intervendrá según su función.**

SUFICIENTES RATIOS DE PROFESIONALES EN LOS SERVICIOS SOCIALES

Reclamamos un sector público eficaz y eficiente, planificador y evaluador de los servicios y prestaciones, coherente con las líneas más avanzadas de investigación y desarrollo. Para unos servicios de calidad es imprescindible el desarrollo del empleo en el sector con buenas condiciones de trabajo, que incorporen la formación continua y especializada.

Desde el Consejo General del Trabajo Social demandamos que haya un refuerzo en las plantillas de trabajadores/as sociales para atender la demanda. La red pública del Sistema de Servicios Sociales es garantía de la atención para abordar la vulneración de derechos en la atención de la ciudadanía.

La raíz de determinados conflictos sociales se encuentra en la carencia de recursos suficientes. Es necesaria una ratio de profesionales que posibilite una atención de calidad en la intervención. La ratio actual de un o una trabajadora social por cada 10.000 personas sólo posibilita atender emergencias sociales. La **ratio de 1 x 1.700** sería la necesaria para dar respuesta a las necesidades sociales.

- **Conceder más importancia a la intervención social que a la mera gestión de recursos.**
- **Reducir los procesos burocráticos.**
- **Garantizar empleo y salarios dignos.**

También demandamos reconocer como **figura de autoridad pública** a los y las trabajadoras sociales que ejercen sus funciones en cualquier ámbito de intervención, sean personal funcionario o que trabaje en la administración (incluyendo a las entidades subcontratadas) con el objetivo de defenderles ante cualquier agresión sufrida en el ejercicio de sus funciones.

RATIOS

PROFESIONALES

SERVICIOS SOCIALES

- 1 trabajador/a social x 1.700 habitantes.
- 1 centro de Servicios Sociales por cada 20.000 habitantes (valorando las zonas rurales).
- En los Servicios Sociales Especializados sería en función de la carga de trabajo (número de casos y programas) .

Actualización de las Funciones y la Plantilla del Cuerpo Nacional Especial de Asistentes Sociales / Trabajadores Sociales, y de las Escalas y/o Unidades de Trabajo Social, constituidas en los distintos organismos de la Función Pública.

Se precisa actualizar las funciones y competencias específicas de Trabajo Social, tanto en el Sistema Público de Servicios Sociales, como en el Sistema Sanitario, Educación, Justicia, Prisiones, Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas, al objeto de garantizar la Atención Social profesional del Trabajo Social que sustenta el Sistema Público de Servicios Sociales, así como los programas de prevención, inserción, promoción, inclusión y reinserción social. Para ello han de aplicarse las ratios profesionales acordadas por el Consejo General del Trabajo Social, al objeto de garantizar la calidad profesional en la atención social.

En el área de servicios sociales hay una gran externalización de servicios, se debería priorizar la contratación y gestión directa de la administración en esta materia. En el caso de que no se haga esta gestión directa, se debería fomentar unas licitaciones que incluyan cláusulas sociales que ayuden a combatir la precariedad laboral en este sector. Las administraciones públicas se tienen que implicar en buscar soluciones a los problemas laborales en servicios sociales, y en la contratación pública tienen una potente herramienta para combatir la precariedad laboral.

Luchar contra el empeoramiento de las condiciones de trabajo es un objetivo al que ninguna administración pública debiera renunciar, desde su responsabilidad contraída con la búsqueda del interés general de la ciudadanía. Es en ese escenario en el que la contratación pública a través de la inclusión de cláusulas administrativas en los pliegos de condiciones puede y debe jugar un papel esencial para condicionar que los servicios subcontratados sean servicios de calidad y no servicios precarizados.

Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Es en Servicios Sociales donde está incluida la promoción de la autonomía y la atención a las personas en situación de dependencia, también la inclusión social y la elaboración y seguimiento de los planes de acompañamiento social.

Analizamos los **déficits en el desarrollo de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a personas en situación de Dependencia**.

INFRADOTACIÓN PRESUPUESTARIA

- Incumplimiento del nivel de financiación que establece la Ley: 50% Administración General del Estado (AGE) y 50% las Comunidades Autónomas (CCAA) cuando actualmente la financiación corre en un 80% a cargo de las CCAA
- La supresión del nivel acordado, la reducción del nivel mínimo a las CCAA a partir del 2012.

DIFERENCIAS NOTABLES ENTRE CCAA en la implantación de la Ley tanto a nivel de la gestión y esperas como en la provisión de recursos.

INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DEL DERECHO a acceder a los servicios, recursos y prestaciones:

- No se han desarrollado determinados recursos (por ejemplo, los relativos a promoción de la autonomía personal)
- Existencia de listas de espera en el acceso a algunos recursos, especialmente los residenciales.
- Diferentes criterios entre las CCAA en la aplicación el copago de las personas con dependencia de manera que muchos ciudadanos deben asumir la diferencia entre la cuantía percibida y el coste real de los servicios adquiridos
- Diferencias entre las CCAA en la aplicación o no del tiempo suspensivo para recibir la prestación económica para cuidadores/as no profesionales

No se tiene en cuenta **EL IMPACTO NEGATIVO DE GÉNERO**, no se incide en minimizar los efectos de la feminización de los cuidados familiares, mayoritariamente realizados por las mujeres:

- La inexistencia de alternativas hace que muchas mujeres asuman los cuidados no por libre elección sino por imposición económica y social
- La eliminación de las cotizaciones a la Seguridad Social por parte del Estado a las personas cuidadoras no profesionales a partir del 2012 ha provocado la desprotección de muchas personas que optaron (voluntariamente o no) por abandonar un puesto trabajo por el cuidado de la persona dependiente.

No se han mejorado las **CONDICIONES LABORALES** de las y los profesionales

- Las y los profesionales de los recursos y servicios de atención a las personas en situación de dependencia, especialmente en los servicios de atención domiciliaria, trabajan en condiciones laborales y con convenios colectivos muy precarios

NIVEL BAJO DE ATENCIÓN, los últimos datos publicados por el IMSERSO muestran el elevado número de personas en listas de espera para acceder al sistema de la dependencia

No se ha realizado, después de 10 años de desarrollo del sistema, ninguna **EVALUACIÓN DE IMPACTO** en ámbitos relevantes como los costes, el empleo, la calidad de vida,...

Incremento en el uso de prestaciones económicas para acceder a servicios privados **EN DETRIMENTO DEL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

CARTERA DE SERVICIOS Y ACCESO POCO FLEXIBLES y que no se ajustan a las circunstancias variables de las personas y sus entornos sociales

Para ello pedimos a los partidos políticos la derogación del Real Decreto 20/2012 del 13 de Julio y su compromiso de mejora en cuanto al,

- **INCREMENTO DE LA FINANCIACIÓN.** Se debería asumir al menos el 50% que obliga la Ley.
- Volver las cuantías de las prestaciones al nivel en que estaban antes del 2012 o aumentarlas.
- Eliminar los tiempos suspensivos que algunas CCAA aplican.
- Recuperar la retroactividad en la percepción de las prestaciones.
- Acordar **MEDIDAS HOMOGENEIZADORAS** para todas las CCAA en el marco del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.
 - Qué mínimos deberían cumplir todas por igual.
 - Acordar medidas incentivadoras de **CREACIÓN DE SERVICIOS PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL** para las CCAA.
 - Estudiar y proponer criterios claros para las CCAA que aplican **COPAGO** de las personas dependientes.
- Apostar por el desarrollo de un **SISTEMA DE CUIDADOS DE PROXIMIDAD Y DOMICILIARIOS PÚBLICOS** que aborden los déficits existentes en este ámbito y que acaben con la concepción de que debe ser la familia (eufemismo de la mujer) la responsable de los cuidados.
 - Aumento de la financiación de los servicios públicos de atención profesional de proximidad (servicios de atención domiciliaria, centros de día, productos de apoyo,...)
 - Medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales (servicios de atención domiciliaria para descanso/respiro de la persona cuidadora, programas de ingresos residenciales temporales de respiro, programas de apoyo y formación,...)
 - Medidas laborales que acaben con la precariedad de las y los profesionales de los servicios de atención a las personas
 - Medidas de visibilización y, sobre todo, de reconocimiento a los trabajos de cuidado de las personas
- **Iniciar procesos de EVALUACIÓN DE IMPACTO** en algunos aspectos relevantes
 - Análisis de los costes de uso de determinados los recursos, servicios y prestaciones en detrimento de otros (recursos de proximidad y domiciliarios respecto a los recursos residenciales, por ejemplo)
 - Evaluar los niveles de mejora de la calidad de vida de las personas dependientes y de las personas que las cuidan
 - Implantar medidas de creación de empleo de calidad en el ámbito de la atención a las personas
 - El impacto en la economía general

Creación de un Ministerio de Bienestar Social y Servicios Sociales

El Ministerio de Bienestar Social y Servicios Sociales que se propone, además de ocuparse del Sistema Público de Servicios Sociales, único Pilar del Estado de Bienestar que carece de identidad ministerial, ha de asumir también la efectiva coordinación e implicación de los Sistemas del Estado del Bienestar para la aplicación y consecución de los objetivos y medidas de los *Planes Estratégicos Transversales para la Igualdad de Oportunidades* de los diferentes grupos sociales en situación de discriminación en nuestra sociedad, y en especial, del *Plan Integral General para la Inclusión Social*. Ello facilitaría enormemente, a su vez, superar la exclusión y el paternalismo social que se viene practicando institucionalmente, al derivar hacia Servicios Sociales todo tipo de marginaciones, generadas por la falta de universalidad de los derechos de la ciudadanía en cada uno de los Sistemas Y Servicios Públicos, lo que conduce a reforzar, institucionalmente, la exclusión que sufren en la sociedad los diferentes grupos sociales afectados por las diversas situaciones de vulnerabilidad social.

Diagnóstico social: competencia exclusiva del Trabajo Social

La legislación autonómica de servicios sociales ha ido progresivamente regulando, con mayor o menor grado de concreción, determinados aspectos que afectan de manera directa a las/los profesionales del sistema de servicios sociales.

Las prestaciones profesionales deben ser desarrolladas por los miembros del equipo conforme a su formación académica, esto es, en consideración a las habilidades y competencias que les otorga su título. Cuando se detecta por parte de los servicios sociales la necesidad de emprender de manera ordenada las actuaciones necesarias que permitan apoyar a las personas, grupos y comunidades en la superación de las dificultades sociales que les afectan y les impiden el pleno ejercicio de sus derechos, el procedimiento de intervención social requiere desarrollar por parte de las/los profesionales las fases adecuadas que en términos generales se identifican con:

- Valoración social inicial de necesidades por aproximación diagnóstica.
- Diagnóstico de la situación cuando se requiere de un seguimiento, es decir una valoración global (donde reside la reserva de actividad de la profesión) y, si este lo hace aconsejable,
- Plan de trabajo personalizado y adaptado a la naturaleza de las situaciones sociales.
- Seguimiento del proceso y evaluación de resultados

Entre estas prestaciones de carácter netamente profesional se identifica el diagnóstico social. En este sentido en 2013, el Decreto de Ficha Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales y del instrumento de diagnóstico social de Sistema Vasco de Servicios Sociales¹, no deja ningún lugar para la duda en su artículo 3 de que debe realizarse siempre que él o la trabajadora social, tras una valoración inicial, constatare la necesidad de proceder a una intervención que requiera de un seguimiento. En ese mismo artículo lo define como la descripción y valoración profesional de las necesidades sociales que presentan las personas que solicitan la atención del Sistema Vasco de Servicios Sociales, al objeto de determinar la intervención adecuada.

El/la trabajador/a social es la figura encargada de evaluar las necesidades y diseñar la intervención apropiada utilizando los instrumentos técnicos propios del Trabajo social.

El/la trabajador/a social elabora el **Diagnóstico social** del que subyace el **Informe Social**, dictamen técnico que elabora y firma con carácter exclusivo. El Informe, a través de las técnicas profesionales adecuadas (adquiridas a través de la formación de competencias en la titulación universitaria de Trabajo Social) recoge el relato de los hechos, la valoración o diagnóstico pertinente y una propuesta de intervención profesional, que deberá ser ulteriormente aplicada. Su importancia radica en que no es sólo un **dictamen profesional**, sino que se emite para ser ejecutado y el/la usuario/a, a través del mismo, puede percibir servicios especializados, o ver afectada su situación personal, familiar o jurídica (por ejemplo, incapacitaciones, adopciones, acogimientos, retiradas de tutela, ayudas de emergencia social para la cobertura de necesidades básicas, ayudas de emergencia social para la cobertura de necesidades básicas etc.).

¹ DECRETO 353/2013, de 28 de mayo, de Ficha Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales y del instrumento de diagnóstico social del Sistema Vasco de Servicios Sociales (BOPV nº 121, 26/06/2013).

Gestión del conocimiento

Proponemos que desde el Ministerio competente que lidere la política de Servicios Sociales de la administración central se genere la creación de un órgano que tenga una doble función: Observatorio y Escuela de formación e Innovación estatal de los Servicios Sociales. Desde el cual se articule y vertebralice un departamento de la Administración que monitorice las problemáticas sociales del momento, la implementación de las políticas sociales y medición de su impacto. Ese mismo órgano podría diseñar formación, transferencia del conocimiento entre los y las profesionales del cuarto pilar del Estado de Bienestar para que este innove en metodologías, en nuevos programas, generando innovación basada en la evidencia. Sería una entidad que fomente la Innovación Social y genere sinergias desde las diferentes administraciones en este ámbito, impulsando laboratorios de innovación en diferentes territorios y áreas de los Servicios Sociales.

Sistema de Salud

Sanidad Pública y Universal

Real Decreto 7/2018 de 27 de julio, sobre Acceso Universal al Sistema Nacional de Salud (SNS) y la vulneración de derechos a la Salud

La titularidad del derecho a la asistencia en el Sistema Nacional de Salud se basa en la condición de ciudadanía y su reconocimiento se desliga, por tanto, de la condición de asegurado/a. De este modo, el acceso a la atención sanitaria en condiciones de equidad y de universalidad es un derecho básico de toda persona.

Las CCAA, en el ámbito de sus competencias, fijarán el procedimiento para la solicitud y expedición del documento certificativo que acredite a las personas extranjeras para poder recibir la prestación asistencial. Cuando este documento no se pueda presentar y acreditar se podrá hacer con el informe social del/la profesional de Trabajo Social Sanitario.

Es preciso contribuir a que las normativas que en el futuro regulen el acceso a la asistencia sanitaria y la protección de la salud lo hagan desde el reconocimiento de este derecho como básico y universal. Todo ello en igualdad con otros derechos y servicios, tales condiciones de coordinación entre instituciones públicas sanitarias y de servicios sociales. Así como los procesos de coordinación entre instituciones públicas sanitarias y de servicios sociales; como la educación, la seguridad, la tutela judicial, y la protección social.

CRONICIDAD

En toda estrategia de cronicidad, se debiera contar con la presencia y la contribución de las y los profesionales de Trabajo Social sanitario, tanto de atención primaria como de especializada.

Toda persona con patología crónica debiera ser reconocida con el 33 % de discapacidad para el acceso a determinados beneficios sociales y fiscales. La cronicidad supone unas limitaciones en la funcionalidad y en el entorno y estas dificultades se han de reconocer para el acceso de crónicos en igualdad de condiciones, como un derecho más de ciudadanía.

En todas las estrategias de crónicos se ha de contar con profesionales del trabajo social sanitario y de los servicios sociales para crear estructuras básicas y potentes para desarrollar la coordinación sociosanitaria.

Por otra parte dentro del ámbito sanitario hay que unificar los y las profesiones de trabajo social tanto en atención primaria y especializada.

Hay que trabajar con las personas, los familiares y con el entorno social que están situaciones de cronicidad desde el momento del diagnóstico, se ha de contemplar la valoración social desde el inicio y durante todo el proceso. Para que cuando un crónico llegue a una situación más aguda de necesidad de apoyos o de recursos externos ya haya un conocimiento, un seguimiento y una intervención por parte del trabajador/a social. Así como la coordinación, posible y necesaria, con los recursos específicos comunitarios.

En toda estrategia de cronicidad se ha de contar con profesionales de atención primaria y especializada para tener una mirada desde el ámbito social.

EUTANASIA

Consideramos que en la Proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia los y las trabajadoras sociales jugamos un papel imprescindible en relación con la muerte digna. Existen aspectos sociales, morales, familiares, económicos e incluso sanitarios en los que él o la Trabajadora Social Sanitaria puede contribuir a hacer más humana y reconfortarle la decisión final.

La persona en esta situación tiene una consideración que va mucho más allá de la mera esfera biológica o jurídica. Morir, no implica solo el hecho de perder la vida y en todo el sistema que envuelve este tramo final, se sitúa el trabajo social. Querer reducir la muerte a un hecho meramente biológico es negar que todo ser humano pertenezca a un entorno que lo sustenta y del que forma parte de manera activa, nutriéndose de él. Apostamos por el trabajo en un modelo biopsicosocial, del que indiscutiblemente formamos parte como profesión.

Proponemos que el Trabajo Social Sanitario, dadas sus funciones y competencias sea una de las profesiones necesarias para ser incluidas en la Ley orgánica de regulación de la eutanasia, ya que en esta figura confluyen conocimientos propios de la salud y de la intervención social.

El apoyo emocional y social son campos de trabajo para los que los y las profesionales del Trabajo Social Sanitario tienen la preparación y las competencias necesarias como lo ponen de manifiesto otras actuaciones ante entornos y problemas que generan malestar, inquietud y angustia tanto al sujeto inmerso en una decisión de esta naturaleza como a la familia que debe acompañarles.

Trabajo social y salud

El trabajo social tiene el potencial de ser el/la profesional presente en los dos sectores principalmente implicados en la intervención social: Sistema de Servicios Sociales y Sistema Sanitario. Esto nos hace tener una mirada privilegiada y poder defender y potenciar ese papel de enlace entre sistemas tan necesario en estos momentos.

Se propone al Gobierno la aprobación de la propuesta de reconocimiento del Trabajo Social como profesión sanitaria, para los y las profesionales que ejerzan en este ámbito.

- **El Consejo General propone la consideración de profesión sanitaria, en los términos previstos en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, a los y las trabajadoras sociales cuando desarrollen su actividad profesional en el sector sanitario, a través de un programa de formación especializada de Trabajo Social en Ciencias de la Salud al Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, que pretendemos que sea remitida a la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud para que se eleve al Ministerio de Educación que y sea aprobado por el Gobierno.**

Se ha solicitado igualmente al Ministerio el establecimiento de una vía transitoria que suponga el reconocimiento como especialistas sanitarios/as de los/as trabajadores sociales que desarrollan su labor en el ámbito de la salud (privado y pública).

RATIOS
PROFESIONALES

SALUD

Presente como profesion en todos los ambitos (primaria, especializada, paliativos, salud mental y adicciones) de forma estable y continuada desde 1980.

1 trabajador/a social sanitario por equipo de atencion primaria de salud.

1 trabajador/a en centro hospitalario en funcion de la carga de trabajo de cada servicio hospitalario, con recomendacion de 1 por cada 40 camas y 70 consultas. Residenciales o de rehabilitación.

1 trabajador/a social por cada Unidad de Apoyo de los Centros de Salud Mental, en los Servicios de atención y Seguimiento a las adicciones y en los Centros de Salud Sexual y Reproductiva.

Presencia estable de la figura del Trabajo Social Sanitario en los Servicios de Urgencia
En los equipos de cuidados paliativos tambien debiera existir la figura del trabajo social sanitario, dependiente de Sistema de Salud.

Sistema Educativo

Los centros educativos son espacios de aprendizaje, socialización, convivencia y protección social.

El reto de una **sociedad democrática** es crear las condiciones para que **todo el alumnado** pueda adquirir y expresar sus talentos, con el compromiso de una **educación de calidad** como soporte de la **igualdad** y la **justicia social**.

La educación ha de ser un elemento determinante de la **equidad** y del **bienestar social**.

LOMCE, 2013

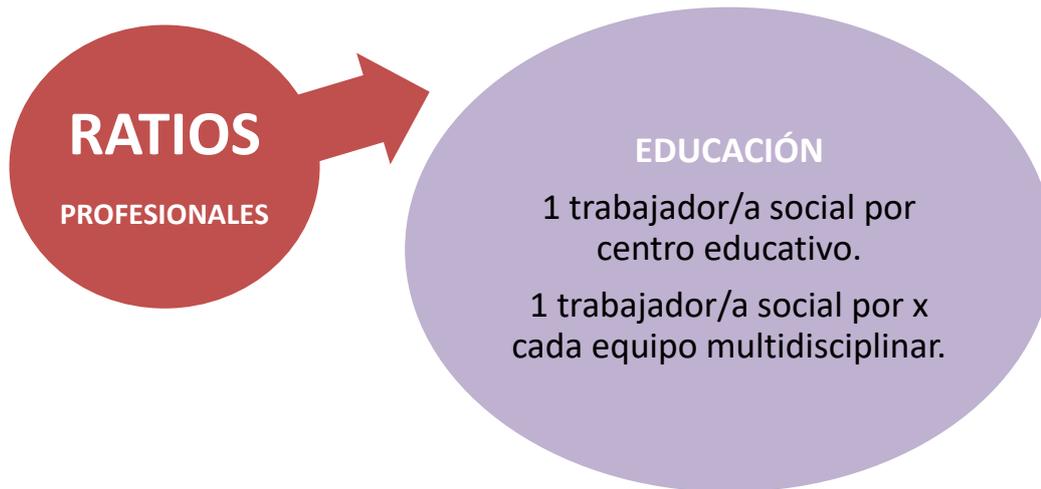
La misión del Trabajo Social en el ámbito educativo es responder a las necesidades del alumnado que se encuentre en vulnerabilidad por cualquier posible circunstancia, a la vez que abordar los aspectos relacionados con la convivencia. Todo ello desde un enfoque tanto individual, como familiar y grupal. Desde acciones de prevención, detección, evaluación, intervención y seguimiento, estableciendo la coordinación necesaria con los distintos profesionales y los recursos comunitarios.

Trabajo Social y Educación

Se hace imprescindible contar con la profesión de Trabajo Social en los centros escolares en proporción al número de alumnado para realizar atenciones tempranas e intervenciones individuales, familiares, y grupales, trabajar el abandono y el absentismo escolar, prevenir y atender casos de violencia machista, así como la convivencia en los diferentes espacios del centro, fomentar la cultura mediadora entre otras cuestiones propias de nuestra profesión.

- Regular mediante normativa específica el Trabajo Social en la Educación, estableciendo el perfil profesional, las competencias y las funciones de los y las trabajadoras sociales en los distintos centros y servicios del ámbito educativo, para garantizar la atención a la diversidad, la justicia social y dar respuesta a las necesidades individuales del alumnado y las familias con problemática social o en riesgo de exclusión.
- Incorporar al catálogo de puestos de trabajo de los equipos multiprofesionales que intervienen en el sector de la enseñanza (denominados servicios, psicosociales o gabinetes psicopedagógicos) equipos de orientación educativa y psicopedagógica de carácter general o especializado. Es importante que la figura del trabajador y trabajadora social se sume a las plantillas de dichos equipos dependientes de las administraciones educativas estatales, autonómicas o locales, para intervenir sobre todos los agentes de la comunidad educativa.
- Garantizar esta figura profesional en los centros de acción educativa singular, centros de Educación Especial y aquellos que por sus características y especial dificultad lo requieran: centros con necesidades de compensación educativa, centros educativos en instituciones penitenciarias, unidades hospitalarias, etc., para incidir en el alumnado, las familias, el profesorado, el centro educativo y la comunidad.

- Dar a los y las trabajadoras sociales un papel protagonista en las campañas de protección a la infancia y la adolescencia en materia de prevención e intervención en la desprotección y el maltrato infantil en los centros docentes y en los entornos sociocomunitarios.
- Establecer procedimientos y acuerdos de coordinación interinstitucional entre los departamentos de Educación, Salud, Bienestar Social y Fiscalía del Menor para garantizar los derechos y la protección de la población escolar, siendo la figura del o de la trabajadora social el o la profesional de referencia para llevar a cabo dicha coordinación y para realizar el informe social que sirva de base en la toma de decisiones sobre las medidas educativas y/o legales que se consideren oportunas en los casos con problemática social.



ESCUELAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD SEPE

El Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2018, publicado en el BOE del 8 de diciembre, para la formación e inserción laboral de los menores de 30 años prevé reducir la tasa de paro juvenil hasta el 23,5%.

En su medida 20, el Plan de Choque ha recogido la propuesta formulada desde el Consejo General de Trabajo Social, sobre la necesaria colaboración de los servicios de empleo con los profesionales del Trabajo Social. Dicha medida indica que en el apartado

MODELOS INNOVADORES EN FORMACIÓN Y EMPLEO: ESCUELAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

“Por otro lado, atendiendo a los nuevos modelos de formación y de inserción laboral para jóvenes, se vienen desarrollando de forma organizada y con excelentes resultados en nuestro territorio nacional las Escuelas de Segunda Oportunidad. *Impulsadas por la Comisión Europea y con larga trayectoria en países de nuestro entorno. Significan una perspectiva innovadora en la inclusión de jóvenes a partir de modelos e itinerarios de formación laboral en estrecha vinculación con las empresas y el mercado de trabajo. Favorecer el desarrollo de las Escuelas de Segunda Oportunidad y la sostenibilidad de este modelo de innovación pedagógica para la transición al empleo de los jóvenes supone una prioridad en la implantación de diferentes ofertas destinadas a los jóvenes para su retorno al sistema formativo-laboral..... Modelo innovador de atención a la población más excluida que sirve para acoger a los jóvenes procedentes del abandono escolar y reorientar sus intereses y esfuerzos hacia la formación laboral, las competencias personales...*”

Así mismo, el Plan de Choque prevé la creación de una red de 3.000 personas técnicas responsables de la orientación. Muchos de los 3.000 técnicos en orientación laboral a contratar serán Trabajadores sociales con perfiles de orientadores, y dicha contratación ayudará a realizar un auténtico acompañamiento laboral a los ciudadanos en situación de desempleo y a mejorar la coordinación entre el sistema de Empleo y el sistema de Servicios sociales.

Sistema de Pensiones

Las pensiones públicas deben elevarse en nuestra Carta Magna a la categoría de derecho fundamental, prohibiendo su privatización y la pérdida de poder adquisitivo, a través de un mandato que comprometa a todos los gobiernos y al conjunto de la Administración. Solo así las pensiones públicas estarán verdaderamente protegidas.

Compartimos la demanda impulsada por la **Mesa Estatal por el Blindaje de las Pensiones (MERP)**, donde cientos de organizaciones y miles de profesionales constituyen ya un amplio movimiento social, **unido exclusivamente en torno al objetivo único de blindar las pensiones en la Constitución.**



Garantía de ingresos mínimos y prestación social de inserción.

La garantía de ingresos mínimos y la prestación social de inserción debe estar asociado a un plan de Inclusión social y a la coordinación entre sistemas en función de las necesidades de la persona usuaria.

Es necesario el desarrollo de políticas de inclusión social orientadas a aumentar las oportunidades de las personas en situación de pobreza y en riesgo de exclusión. Así como los recursos necesarios para su participación en la vida económica, social, política o cultural.

Son objetivos específicos para la inclusión social, entre otros:

- Programa de atención y acompañamiento social desde los y las profesionales de servicios sociales y acceso de todos y todas a los recursos, derechos y servicios necesarios para la participación en la sociedad.
- Garantizar recursos mínimos económicos.
- Fomentar el acceso al empleo: promover la participación en el mercado laboral y luchar contra la pobreza y la exclusión social.

Los planes nacionales para la inclusión social desarrollan medidas prioritarias dentro cada uno de los sistemas de protección social para el cumplimiento de los objetivos señalados en el marco de las competencias de cada sistema, incidiendo en aquellas mejoras necesarias para la integración y participación de los grupos sociales más vulnerables.

2 . PROPUESTAS A LAS POLÍTICAS SOCIALES DE CARÁCTER TRANSVERSAL

- Políticas por la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Políticas por la Infancia
- Políticas en materia de Vivienda
- Políticas en materia de Mediación
- Fondo de Ayuda Europea para los más necesitados (FEAD)
- Políticas migratorias
- Políticas en materia de justicia y penitenciarias
- Relación de las Administraciones públicas con el Tercer sector
- Políticas en materia de redistribución de la riqueza
- Empleo digno y libertades públicas
- Políticas de desarrollo sostenible e innovación social
- Derecho a la información y la participación social

Políticas por la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva.

Constitución Española, artículo 14. Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Los y las profesionales del trabajo social en servicios sociales trabajan en primera línea de acción en la asistencia a muchas mujeres que son víctimas de violencia de género, con sus hijos e hijas menores de edad. Por ello, somos conscientes de la necesidad de poner en marcha cuanto antes las medidas recogidas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

- **Debiéramos considerar que los Centros de Servicios Sociales, o los servicios de salud son la puerta de entrada de nuevas víctimas, es por ello absolutamente necesario una atención profesional especializada, con protocolos de atención personalizada.**
- **Apostamos para que esta acreditación sea a través de un informe social y por lo tanto debe de realizarlo un o una trabajadora social.**
- **Profesional de referencia. Así mismo estamos integrados/as en todo el territorio, tanto en el sistema de servicios sociales, en el ámbito sanitario, educativo y en recursos especializados.**

REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

En el Artículo 23. Sobre acreditación de las situaciones de violencia de género señala que se podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante **informe de los servicios sociales**, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

El Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñaran, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género.

La **intervención del profesional del trabajo social** con víctimas de violencia de género puede desarrollarse en múltiples contextos, desde Servicios Sociales, Centros Especializados, ONG, el ámbito Sanitario, Educativo y Jurídico. Se considera absolutamente necesario una adecuada **formación profesional en Violencia de Género** para poder ofrecer al colectivo una atención eficiente. A su vez, es prioritario trabajar en **prevención**, fundamentalmente rompiendo con la cultura patriarcal dominante y con los estereotipos machistas que en ella subyacen.

REAL DECRETO LEY DE MEDIDAS DE IGUALDAD LABORAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Este Real Decreto-Ley incluye también una **medida de protección social de carácter extraordinario y urgente como es la recuperación de la financiación de las cuotas del convenio especial de los/las cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia a cargo de la Administración General del Estado.**

Políticas por la Infancia

España sigue estando en los primeros puestos en Europa en pobreza infantil. La incidencia del aumento de la pobreza y el desempleo, junto con el empeoramiento de las condiciones laborales y los recortes sociales han situado a muchos niños y niñas españoles en situación de riesgo de pobreza y exclusión social.

En cuanto a los recursos para la protección de la infancia, se puede decir:

- **Existen grandes carencias en los servicios sociales de zona de programas de apoyo a la infancia en riesgo, asimismo existe un reparto desigual de los mismos, existiendo más posibilidades en las ciudades que en los entornos rurales.**
- **Existe una carencia de una normativa básica a nivel estatal en servicios sociales que permita garantizar un mínimo marco en todo el Estado en cuanto a recursos para la protección de la infancia y una escasa estabilidad en el empleo de los equipos profesionales especializados en infancia y familia.**

La clara insuficiencia de recursos en la proximidad hace que sea necesario el refuerzo necesario de los servicios de apoyo a las familias, tanto para la prevención como para el apoyo y el acompañamiento en todas las comunidades autónomas. El papel de los municipios en la detección del riesgo y la puesta en marcha de medidas para propiciar el apoyo necesario antes de la declaración de desamparo evitaría el deterioro de muchos casos e incluso llegar a la propia declaración desamparo de muchos niños y niñas.

Algunas de las medidas giran en torno a la necesidad de refuerzos en los equipos profesionales y otras en torno al refuerzo de los recursos, por lo que sería necesario:

- **Incluir en los criterios de acceso a las prestaciones de servicios sociales a familias con hijos e hijas una deducción de gastos básicos como vivienda.**
- **Reforzar las ayudas de emergencia social de los servicios sociales municipales frente a la beneficencia.**
- **Incrementar la cobertura actual de las becas de comedor escolar como prestaciones económicas del Catálogo de prestaciones económicas Sistema de Servicios sociales.**
- **La participación de la infancia en todos los procesos de la intervención social.**

Muchos y muchas profesionales han detectado indicadores desde los centros de salud, los centros educativos y los centros de servicios sociales, advirtiendo del peligro que supone la pobreza para provocar también situaciones de riesgo nutricional en los niños y niñas.

- **Los recortes sociales en prestaciones destinadas a familias con necesidad social y los recortes en becas comedor han provocado un agravamiento de la situación. Ante la alarma pública generada por las vergonzantes cifras y casos presentados, se han empleado medidas meramente puntuales y con tintes benéficos. La dirección de las medidas tomadas ha fomentado la filantropía de las ONG y la caridad individual y privada y, a su vez, ha debilitado los sistemas públicos de protección social que se encargan de garantizar unos derechos sociales con profesionalidad y dignidad.**
- **Desde el trabajo social pensamos que se están vulnerando los Derechos Humanos de muchos niños y niñas al no atender sus necesidades básicas. Se solicita que se pongan en marcha una serie de medidas transversales en educación, sanidad, etc., para apoyar a la infancia en general y especialmente a la infancia en situación más vulnerable. Por ello, se demanda, entre otras**

cuestiones, el establecimiento de un Pacto de Estado por la Infancia con todos los partidos políticos.

- Creemos que es necesaria una clara apuesta por la intervención desde la proximidad, la detección del riesgo, la transversalidad y los servicios sociales para luchar contra la pobreza infantil.

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA

Esta Ley sería una oportunidad de desarrollo de los Servicios Sociales, es necesario superar los puntos débiles que esta ley presenta ya que su contenido obvia el papel fundamental de los Servicios Sociales (generales y especializados), en el proceso de aplicación de esta Ley, por lo que debería:

- Definir la responsabilidad de la corporación local como competente en materia de protección de la infancia para la medida administrativa de riesgo, ya que su papel es importante para la investigación, el diagnóstico y el establecimiento de programas de prevención y preservación familiar. Hay insuficiencia de recursos en la proximidad que hace que sea necesario el refuerzo necesario de los servicios de apoyo a las familias.
- A su vez debería definir las competencias en medidas de desamparo de manera clara de los municipios, diputaciones, cabildos, Comunidades Autónomas y contemplar Órganos de Coordinación Interautonómicos en los niveles técnicos, políticos y de sistemas de bienestar.
- La legitimación de diversas instituciones protagonistas en la protección de la infancia y de la red de servicios sociales, sobre todo el nivel municipal. Hay insuficiencia de recursos en la proximidad que hace que sea necesario el refuerzo necesario de los servicios de apoyo a las familias, tanto para la prevención como para el apoyo y el acompañamiento en todas las Comunidades Autónomas.

El papel de los municipios en la detección del riesgo y la puesta en marcha de medidas para propiciar el apoyo necesario antes de la declaración de desamparo evitaría el deterioro de muchos casos e incluso llegar a la propia declaración desamparo de muchos niños, niñas y adolescentes.

Políticas en materia de Vivienda

RIESGO DE PÉRDIDA DE VIVIENDA

El derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y adecuada está garantizado en el artículo 47 de la Constitución. Se trata de un derecho humano recogido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por España y que forma parte del ordenamiento interno español (art. 96.1 CE), y que en su artículo 11.1 establece que los estados se comprometen a tomar las medidas necesarias para garantizar “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia”, incluida la vivienda.

El Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo General del Trabajo Social, organismos que representan a dos colectivos profesionales que actúan de forma directa en los procesos de ejecución hipotecaria y conocen por tanto de primera mano la dimensión de este problema, desarrollaron en 2012 el proyecto de **Oficinas de Intermediación Hipotecaria (OIH)**. El programa fue presentado al Gobierno, que lo desestimó. Se pide al Ejecutivo que surja de las próximas elecciones que se plantee su implantación en todo el Estado. El desgaste psicológico y social que comporta un desahucio para una familia dificulta volver a encontrar trabajo, alimentar a sus hijos e hijas, poder pagar una nueva vivienda y en definitiva

tener una vida digna. Esta situación afecta a sus familiares y a toda la sociedad en general. Dada la magnitud que ha adquirido este problema, es necesaria la intervención.

- Ninguna familia puede ser desalojada sin antes existir una respuesta habitacional, la obligación de que exista un informe sobre la situación familiar, en cualquier proceso de ejecución hipotecaria y/o de arrendamiento, si la vivienda es un derecho y con la ejecución se inicia un proceso de eliminación de ese derecho, se debe garantizar al máximo la situación y el conocimiento sobre la realidad de los entornos familiares. Y en caso de que se detecten menores la ejecución deberá quedar paralizada en tanto en cuanto no se busque una alternativa.
- Articular apoyos complementarios en el marco de los servicios sociales a las familias en riesgo de pérdida de vivienda por impago que eviten el desalojo forzoso. Estos apoyos deben reforzarse en el caso de que existan niños y niñas en la unidad familiar.
- Crear oficinas de las OIH en toda España, financiadas por el Estado y la Banca y articuladas en colaboración de los Servicios Sociales Municipales.
- Establecer un plan de choque para facilitar vivienda de protección a los sectores de población con mayores índices de vulnerabilidad, favoreciendo y fomentando el alquiler social. En 2018 las viviendas de protección construidas han sido 5.167 en el conjunto del estado, cifras irrisorias e insuficiente ante las necesidades existentes.

REAL DECRETO-LEY 7/2019, DE 1 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ALQUILER.

Dado que es un Real Decreto de reciente aprobación conviene precisar y desarrollar la mención expresa a los Servicios Sociales.

- La norma obligará a los juzgados que **comuniquen a los servicios sociales los procedimientos de desahucio** para comprobar situaciones de vulnerabilidad.

Políticas en materia de Mediación

La mediación busca aportar soluciones para resolver las diferencias entre partes aportando una solución alternativa a los métodos tradicionales de administración de Justicia. El Trabajo Social como disciplina ha estado siempre próximo a contextos y situaciones conflictivas a distintos niveles. En el desarrollo del quehacer profesional los y las trabajadoras sociales siempre han realizado funciones como gestores/as de conflictos, aplicando métodos y técnicas para prevenir y/o dar solución a las situaciones problemáticas que se plantean en los diversos ámbitos de la profesión, ya sean de carácter público o privado.

La mediación como tal es un acto profesional que se construye por la existencia vital del conflicto y, además de ayudar a resolver o mitigar los efectos del mismo, favorece *la prevención* mediante la sensibilización e información en la sociedad.

Es necesaria la difusión de la mediación desde las Instituciones, a través de todos los medios posibles para integrar la Cultura de Paz y el Diálogo. Sigue habiendo un gran desconocimiento por parte de la ciudadanía, hay que fomentar su divulgación a nivel estatal y a nivel autonómico. Pero también pasa por empoderar a la figura del mediador/a y en sí a la institución de la mediación, concediéndole o equiparando el proceso y sus resultados a la vía judicial.

La/el mediadora/or no debe asociarse exclusivamente al derecho, aunque haya un sustrato importante en la formación, por cuanto la mediación también se encuentra en esta disciplina, pues defiende los derechos de las partes implicadas en un conflicto.

La/el mediadora/or es una/un profesional con formación en diferentes disciplinas: sociología, psicología, derecho, trabajo social, y en técnicas de comunicación, de negociación, de acuerdo... Con todo ello se expresa que no es un ámbito exclusivo del derecho. Por lo que la interdisciplinariedad es el valor añadido de la Mediación.

ANTEPROYECTO DE LEY DE IMPULSO DE LA MEDIACIÓN

La mayoría de los Conflictos tienen su origen en factores psicosociales, tales como las relaciones personales y sociales, diferentes intereses, roles, diferentes interpretaciones de la información, etc., todos ellos abordados dentro del ámbito Profesional del Trabajo Social.

Desde la promulgación de la ley 5/2012 se ha demandado que juzgados y tribunales obliguen a mediar y que las partes puedan o deban participar en mediación antes, durante y después, incluso con decisión judicial firme (en materia hipotecaria, en derecho de familia, ...).

- **Habrà una recomendación judicial expresa para que se inicie un proceso de mediación lo cual cubre la necesidad de informar a la ciudadanía respecto de la mediación.**
- **El anteproyecto no recoge medidas específicas de concienciación, de manera que realmente ayude a instaurar en el país la cultura de la mediación y resolución pacífica de conflictos.**
- **Para que una sociedad pueda acudir a la mediación en cualquiera de sus ámbitos hay que crear los recursos de sensibilización e información, a través de los canales existentes, no solo por la vía judicial, además se puede orientar a la población desde la escuela, servicios sociales, sanidad, cultura, etc.**
- **El carácter obligatorio del intento de mediación supone un gran impulso, pero para que no se quede con demasiada frecuencia en un “mero trámite”, debería conllevar ventajas para las partes y los actores que participan, al menos durante la implantación y desarrollo del decreto (desgravación fiscal para interesados/as; incentivos si se paraliza/archiva un proceso judicial gracias a la orientación de abogados/procuradores hacia la mediación; incentivos a jueces para la derivación judicial; mayor prestigio/mérito para ellos ...).**
- **La formación continua en materia de mediación constituye un requisito ya legalmente establecido para el ejercicio de la misma, pero, del mismo modo, se requiere una continua formación en diferentes ámbitos. Es necesaria una formación inmediata de Jueces, Fiscales y a cuantos profesionales puedan actuar al respecto.**
- **Necesidad de exigir la colegiación en sus respectivos colegios profesionales de los y las profesionales de las distintas disciplinas que ejerzan en el ámbito de la mediación y que tengan Colegio Profesional.**

Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD)

Ante el aumento de pobreza en la población española en los últimos años con motivo de la crisis, es importante analizar con detenimiento las medidas que se han puesto en marcha para hacer frente a esta situación.

La puesta en marcha del Fondo Europeo de Ayuda a las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) en 2015, conocido como ayudas de reparto de alimentos, ha contado desde entonces con una importante inversión, destinándose principalmente a los bancos de alimentos. Esta cantidad supera en más de 17 veces a la del Plan Concertado de Prestaciones Básicas.

Desde el trabajo social apostamos por la puesta en marcha de actuaciones que reviertan en el refuerzo del Sistema Público de Servicios Sociales, donde se pueden gestionar ayudas destinadas a cubrir las necesidades básicas de las personas respetando los criterios de derecho y dignidad, desde la valoración profesional y evitando su estigmatización.

Desde el Consejo General se demanda que:

- **El Informe Social es un dictamen técnico que elabora y firma específicamente el o la trabajadora social. El Informe, a través de las técnicas profesionales adecuadas recoge el relato de los hechos, la valoración o diagnóstico pertinente y una propuesta de intervención profesional, que deberá ser ulteriormente aplicada. Por lo tanto, el informe social tiene trascendencia para derechos fundamentales de la persona, relacionados con su bienestar social, salud, seguridad jurídica o relaciones familiares.**
- **En relación a que otros y otras profesionales con funciones asimiladas hagan estos informes supone que realizarían actos profesionales de naturaleza específica de los y las profesionales del Trabajo Social (como la elaboración o firma del Informe Social) y se estaría produciendo una vulneración de los parámetros profesionales y de los posibles actos e intervenciones para con la ciudadanía.**
- **Ha de existir una coordinación entre las entidades no lucrativas y la red pública de los Servicios Sociales. El Consejo General no se opone a la solidaridad, pero esa ayuda nunca debe sustituir el sistema público de protección social sino complementarlo.**
- **Se especifica que las OAR (Oficinas de ayuda al reparto) deben garantizar medidas de acompañamiento que complementen el suministro de alimentos. Los beneficiarios de la ayuda deberán tener información y orientación sobre la prestación directa de todos los recursos sociales que están a su disposición y disponer de medidas complementarias, que han de ser derivadas de los servicios sociales de su Ayuntamiento o participar en un programa de inserción social.**
- **Se deben cumplir los procedimientos para el seguimiento y control de las ayudas por parte del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, que garanticen que este fondo llegue a quienes más lo necesitan.**
- **Para evitar la excesiva burocratización y el acceso a las ayudas desde el Consejo demandamos que haya un refuerzo en las plantillas de trabajadores/as sociales de la Red Pública de Servicios Sociales para atender la demanda. Como ya venimos denunciando desde 2015, es necesario incrementar los recursos humanos de los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales para ofrecer de manera adecuada la atención y el acompañamiento que se precisan para las personas usuarias. También instamos a las ONG de Banco de Alimentos que actúen en coordinación con los centros de servicios sociales y que contraten trabajadores y trabajadoras sociales para la tramitación y el seguimiento de las ayudas.**
- **Se hace hincapié en la coordinación y en las reuniones de los equipos de valoración, ya que en la práctica podrían darse situaciones de colapsos, duplicidades y diversidad de equipamientos existentes vinculados con esta prestación.**

Políticas migratorias

Las migraciones forzosas acarrear un efecto perverso, tanto para las personas que las sufren, como para los pueblos que pierden su capital humano; sea cual sea el motivo que las impulse: hambrunas, las guerras, los conflictos armados, la violencia, la falta de medios mínimos para sobrevivir, etc.

Es momento de actuar con solvencia ética en defensa de los Derechos Humanos de la Dignidad de las Personas, de las posibilidades de Igualdad, y de generar entre todos/as estructuras para el Desarrollo Sostenible, para La Paz y la Justicia Social.

La respuesta de la Unión Europea a la acogida de miles de personas que llegan a suelo comunitario huyendo del cruento conflicto bélico que sufre su país está poniendo en jaque la larga tradición europeísta de defensa de los Derechos Humanos; de hecho, es contraria al Preámbulo de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y más específicamente al artículo 19 de la Carta de Derechos Fundamentales que expresamente prohíbe las expulsiones colectivas.

Instar al Gobierno español al cumplimiento de sus obligaciones como firmante de diferentes tratados en materia de refugio y protección internacional, así como a tomar con la antelación necesaria las medidas que garanticen a las personas refugiadas y solicitantes de protección internacional el mismo trato que a sus nacionales en lo que respecta a asistencia y a socorro públicos.

Hacemos un llamamiento a los grupos políticos para que su inacción, o las consecuencias de sus decisiones, no mantengan a personas subsistiendo en condiciones de vida infrahumanas impropias de este siglo, abandonadas a la intemperie y expuestas a la enfermedad; familias sufriendo el dolor de la separación; menores y mujeres, especialmente, desprotegidas frente a las redes de tráfico de personas.

- **Ante una situación de extrema urgencia y emergencia, se requiere de una intervención pública en los mismos términos.**
- **Por parte de las Administraciones Públicas se debe liderar y coordinar cuantas actuaciones sean necesarias para la adecuada atención social que este contexto de crisis humanitaria requiere, todo ello en colaboración con la sociedad civil.**
- **El Sistema Público de Servicios Sociales viene sufriendo recortes permanentes y es urgente y necesario dotarlo de más medios para que pueda hacerse cargo de la atención social a las personas que sufren por migraciones forzosas.**
- **La atención social que requieren las personas que se han visto forzadas a abandonar sus países de origen no puede quedar reducida a la solidaridad inmediata y el voluntariado; tienen derecho a una intervención profesional, no hacerlo sería una vulneración de sus derechos a la atención social.**
- **El papel de los y las trabajadoras sociales es clave en la acogida e integración a las personas inmigrantes. Se deben atender a estas personas desde el Sistema Público de Servicios Sociales, al objeto de normalizar la intervención, tanto con la población refugiada-inmigrante, como con la población autóctona.**
- **Comprometer a los gobiernos en la especial protección de los grupos más vulnerables que esta crisis humanitaria está dejando aún más desprotegidos; menores, personas con diversidad funcional, mujeres embarazadas, mayores, o personas en condiciones de salud deficitaria.**

Políticas en materia de justicia y penitenciarias

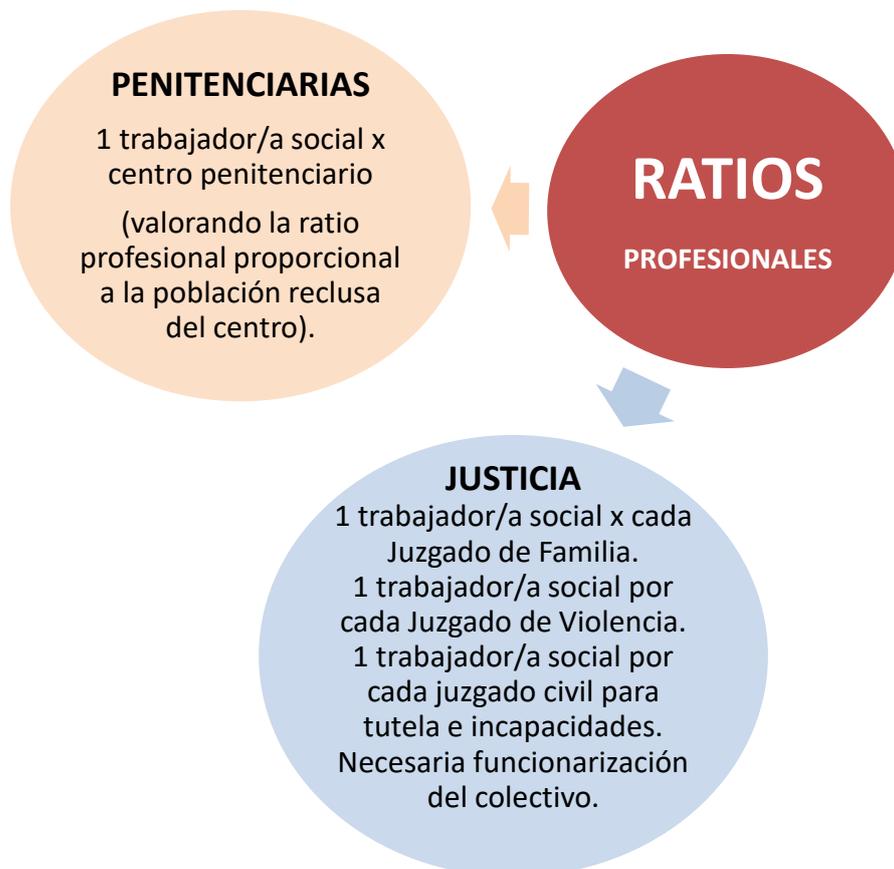
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

La legislación determina como una de las finalidades esenciales de la pena privativa de libertad la reeducación y la reinserción social (LOGP. art. 1, Constitución Española art. 25.2). Con el mismo propósito, el Ministerio de Justicia, a través de la Comisión de Asistencia Social, proporciona a los internos, liberados y sus familiares la asistencia social necesaria (LOGP. Art. 47), así como determina que la acción social se dirigirá a la solución de los problemas surgidos a los internos y sus familias como consecuencia del ingreso en prisión y contribuirá al desarrollo integral de los mismos (RP art. 227).

Con el objetivo de lograr el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a los y las profesionales del Trabajo Social que desarrollan su labor en instituciones penitenciarias se propone una revisión de su situación. Es **necesaria la modificación del Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias, ya que otorga al trabajo social una función asistencialista, con una alta carga burocrática** y entra en conflicto con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con los preceptos consignados en el Código Deontológico del Trabajo Social. También se considera necesaria la **funcionarización** de sus puestos de trabajo, atendiendo a que su nivel de exigencia, participación y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones públicas es el mismo que el resto de profesionales de los equipos técnicos de los que forman parte, los cuales gozan de la condición de funcionarios y funcionarias.

JUSTICIA

- **Existe la necesidad de regulación de los equipos psicosociales y su incorporación en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias forenses (IML y CF).** Se recomienda crear secciones o unidades de Trabajo Social y se garantice la coordinación con otros profesionales para elaborar protocolos en las distintas jurisdicciones.
- **Mayor dotación de trabajadores y trabajadoras sociales y reforzar los equipos psicosociales. Se exige el cumplimiento de las ratios:**
 - 1 trabajador o trabajadora social por cada juzgado de familia.
 - 1 trabajador o trabajadora social por cada juzgado de violencia.
 - 1 trabajador o trabajadora social por cada juzgado civil para tutela e incapacidades que el colectivo sea necesariamente un cuerpo funcional.
- En este sentido, también el **Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima de delito y regulan las Oficinas de Asistencia a las víctimas de Delitos** dentro de las funciones se recoge la **asistencia social**, por lo que entendemos que la presencia del o de la trabajadora social debe estar garantizada. Por ello, también solicitamos formar parte **Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas** (art.10 del Real Decreto) a fin de apoyar en las funciones de asesoramiento, apoyo técnico, elaboración de protocolos, etc.
- **Modificar la actual elaboración de los informes psicosociales**, de forma que se incluyan de forma separada el diagnóstico psicológico, firmado por los psicólogos, y el **diagnóstico social**, exclusivo de la profesión firmado por el o la trabajadora social. Además, el informe incluiría una tercera parte conjunta, que iría firmada por ambas profesionales.



Relación de las Administraciones públicas con el Tercer sector

Debemos conceder la máxima importancia al **liderazgo de lo público** y su complementariedad con el Tercer Sector. Esto significa que las organizaciones sociales no deben sustituir al Estado, sino complementarlo.

Se deben establecer protocolos de colaboración entre lo público y lo privado para realizar intervenciones de calidad, no benéficas y no duplicadas que redunden en el beneficio a la ciudadanía.

Sería preciso debatir qué tipo de entidades deberían conformar el tercer sector. Las entidades sin ánimo de lucro deben articularse como entidades mercantiles de búsqueda de derechos y no exclusivamente de prestación de servicios. En muchos casos estas generan precariedad laboral y se pierde de vista su carácter social.

- **Hay funciones de la atención primaria en el Sistema Público de Servicios Sociales que no pueden ser gestionadas ni prestadas por el tercer sector. Como es la valoración, información, prescripción, seguimiento y protección de menores entre otros.**

- En todo caso la participación del tercer sector en la prestación de servicios estará sujeta al control del sector público. Es responsabilidad pública establecer estándares de calidad.
- En ningún caso el tercer sector debe constituir un sistema paralelo al público.
- Por otro lado hay que tener en cuenta iniciativas de economía social como colaboración dentro del Sistema de Servicios sociales.

Políticas en materia de redistribución de la riqueza

Compartimos las demandas de la Plataforma por la Justicia Fiscal apostando por una política fiscal justa y equitativa.

Construir una sociedad menos desigual requiere un **Pacto de Estado contra el Fraude Fiscal**. Más de 12 millones de personas viven en riesgo de pobreza en nuestro país, y 650.000 hogares no cuentan con ningún ingreso.

- **El primer desafío que afrontar es el menor nivel de ingresos fiscales en contraste con la capacidad económica.** Debemos recaudar, de quienes no pagan lo que deben, ese 20% más que necesitamos para equipararnos con la media europea: 80.000 millones de euros que podrían destinarse a poner fin a las limitaciones de sociales, ambientales y económicas que tiene nuestro país.



Plataforma por la
Justicia Fiscal

La Constitución Española, en su artículo 31 establece que: Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

Nuestro modelo fiscal no garantiza derechos e incumple con los principios constitucionales: Ni se recauda más de quienes más tienen, ni se ponen cortafuegos al gran agujero que supone el fraude fiscal de grandes empresas y grandes fortunas.

- **Plan de acción urgente contra el fraude y la evasión fiscal que convoque a todas las fuerzas políticas y cuente con un marco parlamentario permanente de revisión, transparencia y rendición de cuentas.**

Empleo digno y libertades públicas

EMPLEO DIGNO Y LIBERTADES PÚBLICAS

La **Reforma Laboral** de 2012 eliminó los salarios de tramitación y bajó las indemnizaciones de los despidos individuales. En relación con los despidos colectivos, se suprimió su autorización administrativa y se ampliaron las causas económicas justificativas con el fin de favorecer los intereses empresariales. Tras estas modificaciones aumentó la destrucción de empleo fijo.

La entrada en vigor en 2015 de la nueva Ley de Seguridad Ciudadana, conocida como “**Ley mordaza**”, otorga una poderosa potestad sancionadora al Ejecutivo y parece redactada expresamente para frenar las protestas surgidas en esta larga crisis económica, ya que permite al Ejecutivo castigar con dureza protestas no autorizadas, aunque sean pacíficas, y sustrae del control judicial inmediato la limitación de las libertades públicas.

A raíz de estos dos hitos importantes, la Cumbre Social Estatal – de la cual el Consejo General del Trabajo Social es miembro de su grupo motor – exige en materia de empleo, condiciones laborales dignas, justicia y libertades públicas:



- Recuperar los derechos laborales arrebatados durante estos años mediante la derogación de las reformas laborales, con una mejora sustancial de los salarios y la recuperación de la prevalencia del convenio sectorial frente al convenio colectivo de empresa.
- Perseguir el abuso de la contratación mediante fórmulas precarias (subcontratación, falsos autónomos, prácticas no laborales, tiempo parcial), que afectan en mayor medida a los grupos más vulnerables, así como la ampliación de la duración e intensidad de las prestaciones por desempleo.
- Derogar la Ley Mordaza, las tasas judiciales y el artículo 315.3 del Código Penal que criminaliza el derecho de huelga.
- Aumentar sustancialmente los medios para garantizar el derecho a una justicia pública, gratuita, ágil y universal.
- Garantizar la imparcialidad y la independencia de la Justicia.

Políticas de desarrollo sostenible e innovación social

POBREZA ENERGÉTICA

Es necesario articular desde las políticas sociales medidas coyunturales y complementarias para abordar la pobreza energética, de manera que se procure la atención integral con el resto de apoyos necesarios:

- **La atención de los casos de pobreza energética serán parte de la valoración de las necesidades sociales por parte de los y las profesionales de Servicios sociales de Atención Primaria.**
- **La prescripción del o de la trabajadora social deberá ser el primer requisito para el acceso a las ayudas acompañadas de medidas de acompañamiento social.**
- **El informe social será un criterio fundamental en las ayudas contra la pobreza energética donde el acceso viene determinado por un o una trabajadora social desde Servicios Sociales.**

RECUPERAR LA POLÍTICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

La cooperación debe ser la principal herramienta para definir nuestro papel en el mundo como país solidario y comprometido con los principales desafíos globales. Es necesario recuperar una política pública de cooperación fortalecida, estable, innovadora, de calidad, en la que participen los actores de la cooperación, etc. Por ello el Consejo General del Trabajo Social y la Coordinadora de ONG para el Desarrollo pedimos:



COORDINADORA
ONG PARA EL DESARROLLO
ESPAÑA

- Renovar el consenso de la cooperación como política de Estado, especialmente a la hora de promover un proceso de reformas que permita alcanzar un marco jurídico estable, necesario para su impulso.
- Contar con los recursos necesarios y de calidad para recuperar liderazgo, y ser un socio confiable. Para ello es necesario acercarnos en esfuerzo de ayuda a la media de los países de la UE en la siguiente legislatura (0,5% renta), priorizando las instituciones especializadas – como la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID) – y los instrumentos estratégicos que contribuyan, de manera efectiva, a la lucha contra la pobreza, la desigualdad y a la promoción de los bienes públicos globales.
- Situar la Cooperación al servicio de la defensa y garantía de los derechos humanos, la ampliación del espacio cívico y democrático, la participación ciudadana, y la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible.
- Lograr una implementación de la Agenda 2030, ambiciosa, integral y al más alto nivel de la acción de Gobierno en la que se apueste por la dimensión internacional y cosmopolita y que conecte y promueva una Ciudadanía implicada en los desafíos globales.

AGENDA GLOBAL DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO SOCIAL

Somos una profesión comprometida, que estamos al lado de las personas, que apostamos por el desarrollo humano frente al mero desarrollo económico. Todo ello desde los principios y valores de promover la igualdad y la equidad social y económica; permitir que las personas tengan una vida digna en comunidades sostenibles; desarrollar la participación, facilitar el cuidado entre comunidades y respetar la diversidad conectando a las personas y promover el bienestar a través de relaciones humanas sostenibles.

Estos retos se abordan desde la Agenda Global de trabajo social y desarrollo social (2010-2020) FITS, que persigue soluciones innovadoras destinadas a promover políticas de integración y cohesión social como un medio para alcanzar el bienestar económico y social de todas las personas. Estas Políticas Sociales deben implicar una evolución hacia las nuevas necesidades sociales y establecimiento de alianzas, trabajando en red con la participación de las personas (ciudadanía en general), las instituciones y otros profesionales desde la perspectiva de la internalización como una respuesta global. Distribución de riqueza que mejore la calidad de vida de las personas, y alcance al mayor número de personas no solo a unos pocos.

- **Fortalecer la capacidad de las comunidades para interactuar con sus gobiernos para ampliar el desarrollo social y económico devolviendo a las personas la confianza en el porvenir.**
- **Calidad en los gobiernos que se liberen de la corrupción endémica, el nepotismo y el abuso de poder.**
- **Implementar actividades y programas desarrollo que sean sostenibles y que integran la dimensión humana que respeten los acuerdos alcanzados en el Proceso Río +20, el Foro Urbano Mundial y el posterior desarrollo de la Agenda a 2015, incluida la atención a la prevención y gestión de desastres.**

ESPACIO RURAL

El espacio rural está cada vez más despoblado sin embargo encontramos un pequeño repunte de personas jóvenes que pretenden regresar a lo rural en busca de nuevas formas de vida, lo que puede favorecer a que pueda convertirse en un nuevo e interesante nicho de mercado. Para esto será necesario cuidar aspectos básicos para la repoblación como son; empleo, salud, educación, facilitar el acceso a la vivienda. Vencer barreras que favorezcan el aislamiento, reforzando las vías principales de comunicación y medios de transporte, nuevas tecnologías y con una oferta de servicios atractivos que vuelva hacer del medio rural un lugar en los que las personas y familias que valoren y prioricen la tranquilidad y el contacto natural y establezcan en él su residencia.

Para ello será necesaria incentivar con planes a nivel nacional que establezcan estrategias con las comunidades autónomas supervisadas y dirigidas por equipo de profesionales capacitados.

El trabajo social está profundamente comprometido con la defensa y sostenibilidad del planeta, el cambio climático es un problema real y de primer orden, que afecta a las generaciones presentes y sobre todo a las futuras generaciones, desde un compromiso ético y responsable los y las trabajadores sociales participamos activamente en cuantas actuaciones, propuestas, iniciativas venga a tratar este asunto. Siendo las/os profesionales que jugamos un papel fundamental en el medio rural en apoyando a las personas, familias, colectivos y a las administraciones públicas, para que la despoblación pueda dejar de ser un serio problema en la España rural.

INNOVACIÓN SOCIAL

La innovación social no puede ser un medio para la privatización de recursos públicos o el abandono de intervenciones en iniciativas privadas, ni para cultivar el individualismo ante lo comunitario, sino todo lo contrario.

Apostamos por la implementación de políticas de innovación social desde las administraciones centrales, locales y autonómicas, por ello vemos necesario que en la planificación estratégica de los servicios sociales se tengan en cuenta la innovación social como herramienta para generar nuevas formas / servicios para hacer frente a nuevos y viejos retos sociales. Apostamos por el modelo de Smart cities, innovando tecnológicamente y socialmente, de manera integral en los diferentes territorios, para que estos avances no se conviertan en un incremento de la desigualdad con ciudades y barrios a diferentes velocidades, sino una oportunidad para disminuir las existentes.

Proponemos que desde el órgano que lidere la política de Servicios Sociales de la administración central (por ejemplo desde el IMSERSO) se genere la creación de un órgano que tenga una doble función observatorio y Escuela de formación e Innovación estatal de los Servicios Sociales.

Es importante llevar a cabo acciones / planes I+D+i en servicios sociales que produzcan:

- Nuevas formas de organización en los servicios sociales (utilización de las TIC y potenciar una administración masiva 2.0 y no burocrática, horarios que ayuden a la conciliación de la vida laboral y familiar).
- **Generación de nuevos servicios adecuados a nuevas y viejas necesidades sociales**
- Nuevas formas de gestión potenciando el emprendimiento y la economía social, el cuarto sector.
- **Nuevas formas de medición del impacto social:** Innovación en la evaluación de los proyectos sociales, evaluando el impacto social que generan en los y las usuarias finales y en la economía local para ser más eficientes en la actuación de los servicios sociales.

- **Generar espacios transversales desde los servicios sociales con otros sistemas** de bienestar que genere sinergia y un trabajo colaborativo para aumentar el impacto social de las acciones de los servicios sociales.

Derecho a la información y la participación social

TARJETA SOCIAL UNIVERSAL

El Instituto Nacional de la Seguridad Social de España (INSS) puso en funcionamiento esta tarjeta a la que han incorporado los Gobiernos Locales. En ella se integra toda la información sobre la prestación social o ayuda de contenido económico destinada a personas o familias gestionadas por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Creemos que esta herramienta debe extenderse a toda la ciudadanía y reforzar de este modo el carácter universal del sistema público, identificando a las personas como titulares de derecho.

Queremos incidir en la necesidad de que haya una **garantía de continuidad de la atención**, la atención social, sanitaria, incluso educativa deben actuar de forma sinérgica, mediante el conjunto de los dispositivos de las redes asistenciales y de atención que permita a la ciudadanía transitar por los sistemas de forma fluida y sin disolución de continuidad.

- **La tarjeta social universal debería posibilitar la continuidad y coherencia del itinerario de intervención social y deberá facilitar la homogeneidad de la información existente.**
- **Deberá estar vinculada a la historia social, al Sistema de Información sobre Servicios Sociales y en cumplimiento de la ley de Protección de Datos Personales.**

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA RECOGIDA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS DENTRO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

Sólo desde la **homogenización** de la sistematización de los datos **se pueden realizar investigaciones y diagnósticos de la situación del sistema de servicios sociales:** demandas, recursos, evolución de la demanda, evolución de los perfiles de personas usuarias de servicios sociales, etc., así como análisis comparativos de la situación del sistema en diferentes comunidades autónomas.

El Sistema de Información de Servicios Sociales debe construirse para sistematizar la intervención social y la práctica profesional, no tanto para determinar el acceso a las prestaciones o para obtener información de las prestaciones que recibe una persona. Debería ser un sistema homologado y ampliamente consensuado por los y las profesionales que cubra finalidades, que vaya más allá de la mera recogida de datos para la elaboración de estadísticas.

Valorar la idoneidad del sistema de registro más adecuado se considera importante. El determinar cómo sistema prioritario y único el SIUSS es muy relativo. Hay Sistemas que pueden ser de aplicación más fácil al profesional del Trabajo Social y más adaptados a las necesidades de cada centro de trabajo, la **compatibilidad** de sistemas debería ser la cuestión a estudiar. Lo importante es la capacidad de unificar entre ellos la información.

De interés será seguir avanzando en nuevos programas que **relacionen** a los Servicios Sociales de Atención primaria con los de Atención secundaria, al objeto de facilitar un trabajo profesional de coordinación y que puedan servirnos para sistematizar y valorar la utilización de recursos especializados.

Consideramos que:

- El registro es una parte importante de la labor profesional. Es imprescindible en la profesión, ya que permite trabajar de manera continua e integral. La **información recogida debería servir para la intervención** individual, familiar o grupal y comunitaria, pero también para la planificación de los servicios y la elaboración de diagnósticos individuales o de la realidad de la que se extrae la información.
- Se deben de incrementar los esfuerzos en crear un sistema homologado a nivel del estado con **revisión del sistema actual**. Para ello deberían de crearse comisiones de trabajo con caminos de ida y vuelta que permitiera **compartir los avances** que se realicen en las distintas comisiones, por CCAA, teniendo en cuenta que el sistema será útil si se tiene en cuenta las necesidades de los y las profesionales de base que son los que registran para después poder dar cabida a las necesidades en los niveles de planificación y elaboración de datos.

Deseamos que el SIUSS, se transforme en un auténtico sistema de información de Servicios Sociales, por lo que **se debe generar un nuevo sistema de información que se interoperable con otros sistemas de información de la administración y sea accesible a todas las administraciones su uso**. Para ello es importante diseñar un nuevo sistema de información con una perspectiva de diseño de servicio, es decir pensando en los profesionales y usuarios, por ello es imprescindible que antes de un diseño definitivo o implementación total se hagan pruebas piloto en diferentes Centros de Servicios Sociales para contrastar el diseño con las necesidades reales.

HISTORIA SOCIAL CUMPLIMENTADA POR EL / LA TRABAJADOR/A SOCIAL

La Historia Social se define como el documento en el que se registran exhaustivamente los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualesquiera otros significativos de la situación socio-familiar de una persona usuaria, la demanda, el diagnóstico y subsiguiente intervención y la evolución de tal situación. El informe social, por su parte, es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora el profesional de trabajo social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda refleja en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional.

El informe social, además, tendrá como destinatarias, en muchas ocasiones, a terceras personas, por lo que estaremos comunicando datos a terceros y, por lo tanto, esto tendrá que hacerse únicamente en los supuestos en los que la normativa habilita a hacerlo. La relación con otras y otros/as profesionales ocupa, igualmente, un lugar destacado en la actividad profesional. El Código Deontológico de Trabajo Social dedica diez artículos, del artículo 24 al artículo 33, a regular esta materia. En ellos se establece que, en los casos en los que exista una intervención simultánea con otras y otros profesionales, la y el profesional del trabajo social debe procurar la coordinación que resulte necesaria.

No obstante, esta coordinación supone, **desde la perspectiva de la protección de datos, comunicar a terceros datos personales de otras personas, por lo que es imprescindible llevarla a cabo de manera respetuosa con lo dispuesto en la normativa de protección de datos**.

- El **derecho a la información**, conlleva el acceso a todos los informes y valoraciones contenidas en su historia social, exceptuando aquellas anotaciones de carácter subjetivo que los y las

profesionales puedan realizar, en términos similares a los que están establecidos en la Ley de Cohesión del Sistema Nacional de Salud para acceder a la Historia Social.

- **Derecho a la confidencialidad**, que incluye tanto el tratamiento de los datos del usuario/a como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen la confidencialidad de la comunicación con los profesionales.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC).

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) suponen una oportunidad excelente para la inclusión social, para las instituciones desde las cuales se lleva a cabo la intervención social y para el ejercicio profesional del Trabajo Social.

- Mejora de la eficiencia de los procesos de intervención social, agilizando trámites, reduciendo costes de traslados y gestiones innecesarias. Es necesario formar a los y las profesionales y dotarles de formación y tecnología adecuada para ello.
- En el establecimiento de vías de comunicación entre ciudadanos/as y profesionales que permitan que la persona, centro de la intervención social, pueda dirigirse en cualquier momento a su administración, conocer la situación de sus prestaciones y obtener apoyo profesional sin esperas, encontrando los recursos adaptados a sus necesidades, así como recibir información sobre recursos e iniciativas que puedan resultar de su interés.
- Deben establecerse los mecanismos adecuados para que las TIC constituyan una herramienta clara para la inclusión, dotando de tecnología y capacitando a las personas en su uso y contribuyendo a reducir la brecha y el analfabetismo digital, desde la implantación de nuevos proyectos centrados en el ámbito comunitario. La participación de los y las personas en sus propios procesos de inclusión pasa, hoy por hoy, por herramientas digitales.
- Las TIC representan una de las mayores oportunidades para la difusión y visibilización del Trabajo Social y de los Servicios Sociales: deben establecerse medidas y acciones para fomentar su presencia en las Redes Sociales. El Trabajo Social, como profesional agente del cambio, debe conocer y dominar las herramientas de movilización masivas por lo que este tipo de formación debe ser incorporada en la formación básica profesional. De igual forma, la oportunidad que éstas suponen para la colaboración masiva y la mejora de la productividad, hacen necesario que éstas sean incorporadas de manera prioritaria.
- La despoblación, la dispersión de municipios, la deficiente red de comunicaciones, la heterogeneidad del territorio y el envejecimiento de las zonas rurales imposibilitan acciones para lograr el bienestar social de la ciudadanía a través de mecanismos e instrumentos necesarios. Se debe empoderar a los y las trabajadoras sociales del ámbito rural dotándoles de mejorar tecnológicas para un acercamiento mayor antes esa dispersión.

3.

PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL

La estructura profesional desempeña un papel fundamental para mostrar a la ciudadanía y a las instituciones el posicionamiento del trabajo social en diferentes temas de actualidad, los colegios profesionales son una organización formada exclusivamente por profesionales de una misma titulación académica referentes en los ámbitos de intervención en los que ejercen y colaboran en las distintas leyes que se promulguen en referencia a estos.

El Consejo General es una corporación de derecho público, entidad abierta y dialogante, comprometida con la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía siendo garante de una buena praxis mediante el acto profesional, la deontología y la formación continua.

Algunas claves de lo que representa nuestra organización:

- **LA REPERCUSIÓN DE LA PROFESIÓN DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN LA SOCIEDAD Y LOS/AS USUARIOS/AS.** La incidencia de la intervención profesional en el interés general y particularmente en los derechos fundamentales de las personas.
- **Nuestra labor** se manifiesta en los múltiples ámbitos de trabajo que vienen a configurar el mapa de la profesión, se trata de un **perfil específicamente diseñado para la intervención social**, que justifica los parámetros de intervención profesional.
- **LOS COLEGIOS OFICIALES AL SERVICIO DEL INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.** La necesidad de una organización profesional que garantice un control deontológico tanto en el ámbito público como en el privado. **No se trata simplemente de sancionar las prácticas contrarias a la deontología profesional, sino de diseñar un mapa de intervención profesional**, de sus carencias y defectos y formular las estrategias correctoras con información obtenida de primera mano.

IMPORTANTE VOCACIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y GARANTÍA DE UNA BUENA PRAXIS PROFESIONAL.

Colegiación obligatoria

Hay una necesidad evidente de que exista un control deontológico de la profesión que, hoy por hoy, según la encomienda de la función pública, solo puede ser desempeñada por los Colegios Profesionales, como garantes de la buena praxis profesional y de dicho control deontológico tanto en el ámbito público como en el privado. No se trata simplemente de sancionar las prácticas contrarias a la deontología profesional, sino de diseñar un mapa de intervención profesional y formular las estrategias correctoras con información obtenida de primera mano.

Se pone de manifiesto la necesidad de que **la profesión de trabajador y trabajadora social es una profesión colegiada** fundamentada en un servicio a la ciudadanía que conlleva velar por una buena praxis y un ejercicio competente de los y las profesionales de trabajo social. La competencia y las buenas prácticas de los y las trabajadoras sociales favorecen nuestra Identidad Profesional y refuerzan la imagen de la profesión de Trabajo Social como resultado de una disciplina científica orientada a la intervención.

Garantizar una buena práctica profesional, tanto para la ciudadanía como para las instituciones requiere, establecer y garantizar unos estándares de calidad e incrementar la evaluación del impacto de los servicios sociales en la sociedad.

- **Es precisa la colaboración de las empresas y entidades públicas y privadas para establecer un sistema legal que prescriba medidas y responsabilidades por el ejercicio no colegiado. En las que se puedan contemplar sanciones no solo al profesional que no está colegiado, sino a la entidad donde presta sus servicios. Y si fuese ejercicio por cuenta propia, articular medidas de detección e incluso vigilancia por los colegios profesionales.**

CONTEMPLAR MEDIDAS ANTE EL EJERCICIO IRREGULAR CONSISTENTE EN EJERCER LA PROFESIÓN SIN ESTAR INCORPORADO A UN COLEGIO PROFESIONAL.

La **colegiación de oficio** es una medida que se ha de poder articular por todos los Colegios profesionales para hacer efectivo el cumplimiento de este requisito legal, así como que las entidades contratadoras o empleadoras asuman la necesidad de pedir esta colegiación cuando contratan con un profesional, bien para un servicio concreto por cuenta ajena o bien para la contratación laboral o en la función pública.

- **La potestad disciplinaria de la Administración pública respecto a aquellos profesionales que ejercen sin estar colegiados/a, ha de ser otro de los resortes legales que se ha de generalizar a nivel estatal para la sujeción a normas profesionales específicas en garantía de la buena práctica profesional.**



La perspectiva ética del Trabajo Social

Abogamos por el **fortalecimiento de la ordenación profesional** velando por la ética, la dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de la ciudadanía. El control deontológico como competencia exclusiva de los colegios profesionales garantes de la excelencia profesional.

Consideramos fundamental crear espacios de encuentro para profesionales de los distintos ámbitos de intervención profesional desde la estructura colegial. Puntos de encuentro éticos respaldados por los poderes públicos como lugar adecuado para crear un tejido, cultura, e inquietud ética.

Abogamos por la presencia de trabajadores/as sociales en los **Comités de Ética de los Servicios Sociales**. El trabajo social se ha regulado, organizado y humanizado desde su creación por la ética profesional y sus profesionales son garantes de la protección de las personas atendidas de las injerencias internas y externas.

La participación de las y los profesionales del trabajo social en este tipo de órganos asegura y delimita sus objetivos como órganos asesores, de carácter consultivo, interdisciplinares e independientes constituidos por las Comunidades Autónomas, al servicio de todas las personas implicadas en la intervención social (personas usuarias, familias, representantes legales, conjunto de profesionales, centros de atención social, servicios, fundaciones, asociaciones....), con el fin de ayudar a tomar decisiones óptimas en aquellos casos donde convergen diversidad de perspectivas y opiniones mediante el asesoramiento y la orientación en los problemas éticos que se pueden plantear en la práctica diaria dentro del ámbito de los servicios sociales, con el objeto de mejorar la calidad de vida de las personas usuarias.

Trabajo Social como autoridad pública

El Gobierno ha querido blindar como **FIGURA DE AUTORIDAD PÚBLICA** a los y las funcionarias de servicios sociales que ejerzan en "situaciones de emergencia" vinculadas a la infancia, recogido en la **Ley Orgánica para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia**.

La clara insuficiencia de recursos en la proximidad hace que sea necesario el refuerzo necesario de los servicios de apoyo a las familias, tanto para la prevención como para el acompañamiento en todas las Comunidades Autónomas. El papel de los municipios en la detección del riesgo y la puesta en marcha de medidas para propiciar el apoyo necesario antes de la declaración de desamparo evitaría el deterioro de muchos casos e incluso llegar a la propia declaración desamparo de muchos niños y niñas.

Sin lugar a dudas, esta iniciativa de proteger a los y las trabajadoras sociales que ejercen sus funciones en ámbitos relacionados con la infancia ante cualquier agresión sufrida en el ejercicio de sus funciones, considerándose como un delito de atentado a la autoridad, nos parece una medida necesaria y razonable, pues el incremento de agresiones tanto verbales como físicas, están siendo frecuentes, poniendo en riesgo en muchos casos la integridad física de los y las trabajadoras sociales.

- **Creemos que esta medida es insuficiente pues la situación del incremento de las agresiones, en forma de amenazas verbales, insultos, descalificaciones personales y profesionales, así como, llegar a las agresiones físicas, son escenas bien habituales en los centros y dispositivos donde los y las trabajadoras sociales desempeñan sus funciones.**
- **Solicitamos al Ministerio que, articule normativamente esta medida y la haga extensiva a todos y todas las trabajadores sociales en general, pues en otros ámbitos de la intervención del trabajo social (violencia de género, protección a las personas dependientes, etc....) ser considerados/as como figura de autoridad sería igualmente necesario.**

También demandamos reconocer como **figura de autoridad pública** a los y las trabajadoras sociales que ejercen sus funciones en cualquier ámbito de intervención, sean personal funcionario o que trabaje en la administración (incluyendo a las entidades subcontratadas) con el objetivo de defenderles ante cualquier agresión sufrida en el ejercicio de sus funciones.

Interlocución con los poderes públicos

La consolidación estructural de las organizaciones colegiales permite canalizar asuntos comunes y transversales del régimen jurídico del ejercicio profesional y de las Corporaciones colegiales, así como las sectoriales a través de una organización.

La interlocución reglada mediante una disposición legal para actuar en nombre de nuestras corporaciones colegiales con audiencia directa en las diferentes tramitaciones de normas, supondría mayor eficiencia por el conocimiento específico y técnico que puede aportar a la labor de los poderes públicos. Todo ello sin perjuicio de la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejo General del Trabajo Social forma parte como vocal del Comité de las Profesiones del Sector Sanitario y Social, publicado en el BOE (04 de febrero de 2019) como órgano consultivo y de asesoramiento de las profesiones del sector sanitario y social, a través de los Colegios Profesionales, en relación con las políticas llevadas a cabo por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Los/as trabajadores/as sociales deben estar presentes como asesores/as y expertos/as para aportar, consultar y realizar trabajos en todo aquello que tenga que ver con la acción social, los servicios sociales y las políticas sociales. Estamos capacitados/as para participar en los procesos de elaboración de decretos, leyes, programas y medidas en aquellos ámbitos de intervención social donde está presente la profesión. Por ello **solicitamos la inclusión del Consejo en los Consejos asesores y grupos de trabajo que se desarrollen.**